



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
0000024
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE INDECAUCHO CIA. LTDA.

Se comunica al público que **INDECAUCHO CIA. LTDA.** aumentó su capital en USD \$ 380.000,00; y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Noveno del cantón Quito el 12 de junio de 2008.** Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.003792 de 15 de Septiembre de 2008.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo décimo del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTICULO DÉCIMO.- CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES Y UTILIDADES.- El capital social de la compañía es de NOVECIENTOS VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD\$.920.00,00), dividido en novecientos veinte mil participaciones indivisibles de un dólar americano cada una..."

Quito, 15 de Septiembre de 2008.

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AR1679201v

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CLIENTAR CIA. LTDA.

La compañía **CLIENTAR CIA. LTDA.** se constituye por escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Octavo** del Distrito Metropolitano de Quito, el **11 de Septiembre de 2008**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.Q.IJ.003876 de 18 de Septiembre de 2008.

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: A) Elaboración e Impresión de todo tipo de documentos y textos, tales como: Estados de cuenta, folletos, facturas, notas de venta...

Quito, 18 de Septiembre de 2008.

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

AR167921v

PICHINCHA
Anexo al público: Se pone en conocimiento del público en general que en esta judicatura se ha presentado la demanda de Inscripción de Escritura, cuyo extracto es el siguiente:
ACTORES: PEDRO NOLASCO DOMINGUEZ PAZMINO
CLASE DE JUICIO: INSCRIPCIÓN DE ESCRITURA.
JUICIO: 699-2008 FV.
OBJETO DE LA DEMANDA: INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
COMPRA VENTA OTORGADA POR: SR. OSWALDO GÓRDILLO GALLARDO
A FAVOR DE: PEDRO NOLASCO DOMINGUEZ PAZMINO.
POR USD. 180,00 DÍ. DOS COPIAS. J.V.
En la ciudad de Sangolquí, Cabeecera Cantonal de Rumiñahui, República del Ecuador, hoy día MIÉRCOLES VEINTE Y OCHO (28) de ENERO del dos mil cuatro, ante mí, Doctor CARLOS MARTÍNEZ PÁREDES, Notario de este Cantón, comparecen: por una parte en calidad de vendedor el señor OSWALDO GÓRDILLO GALLARDO, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos y me exhibe su cédula de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como habilitantes; y, por otra parte en calidad de comprador el señor PEDRO NOLASCO DOMINGUEZ PAZMINO, de estado civil divorciado: Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliado en esta ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha el comprador y el vendedor de tránsito por esta ciudad, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvasse incorporar una más de ESCRITURA DE COMPRAVENTA al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura de Compraventa, por una parte el señor OSWALDO GÓRDILLO GALLARDO quien en adelante y para efectos de este contrato se le denominará simplemente como, EL VENDEDOR, y por otra parte el señor: PEDRO DE DOMINIO.- En virtud de todo lo estipulado el vendedor transfiere a favor del comprador, el dominio del lote de terreno materia del presente contrato, con todos los servicios, usos, costumbres y demás derechos anejos que actualmente le beneficiaron.- SEXTA.- PRECIO.- El precio pactado por las partes, se estipula en la cantidad de CIENTO OCHENTA DÓLARES (\$180.00 USD), que el COMPRADOR cancela en dinero efectivo, en moneda de curso legal en la república y que el VENDEDOR declara haberlo recibido a su entera satisfacción; por lo que en el futuro no tienen nada que reclamar por este concepto.- SEPTIMA.- RESCISIÓN.- Presentes los comparecientes, manifiestan que aceptan todos los términos del contenido de la presente escritura de compraventa, por así convenir a sus intereses.- OCTAVA.- SANAMIENTO POR EVICCIÓN.- Los Vendedores se sujetan al saneamiento por evicción, en la forma señalada por la Ley.- NOVENA.- GASTOS.- Todos los gastos que demande la celebración de la presente escritura y su correspondiente inscripción en el registro de La Propiedad, seña de la Naturaleza que fueren, serán satisfechos por el Comprador; solamente en el caso de la Plusvalía que será cancelado por el Vendedor.- Usted Señor Notario se servirá agregar los demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta. JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 07 de Julio del 2008, las 11H7.- VISTOS.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales. En consecuencia, se la acepta al trámite respectivo. Cítese con el contenido de la misma y esta providencia al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Rumiñahui o, en la dirección conocida, para lo cual se Deprecara a uno de los jueces de lo civil de Sangolquí. Publíquese un extracto de la escritura de compraventa, demanda y esta providencia en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de QUITO. Fíjense los carteles respectivos en los lugares más frecuentados de la Parroquia de Sangolquí de ese cantón, lugar donde se encuentra ubicado el inmueble. Téngase nota del casillero judicial señalado por la actora y agréguese los documentos presentados. Cítese y Notifíquese.- F) DR. MARIO ORTIZ ESTRELLA JUEZ.- Lo que pongo en conocimiento del Público en general para los fines legales Consiguientes.